



# UNAP

## Consejo Universitario

### Resolución del Consejo Universitario

Nº 232-2025-CU-UNAP

Iquitos, 18 de diciembre de 2025

#### VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 17 de diciembre de 2025, que acordó autorizar el viaje en comisión de servicio a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 17 al 24 de enero de 2026, de don Wilson Guerra Sangama y de don Alexander Javier Iman Torres, docentes adscritos a la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 910-VRINV-UNAP-2025, presentado el 16 de diciembre de 2025, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de Investigación de la UNAP, solicita al rector autorizar el viaje en comisión de servicio, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica del 17 al 24 de enero de 2026, de don Wilson Guerra Sangama, docente principal a tiempo completo y de don Alexander Javier Iman Torres, docente contratado, adscritos a la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para que participen en la reunión de inicio (Kick-off) y jornada de capacitación del programa IUC a realizarse en la mencionada ciudad del 19 al 23 de enero de 2026,

Que, los docentes mencionados, no forman parte de la delegación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP); sin embargo, la Institución cuenta con otra colaboración interinstitucional para desarrollar proyectos en alianzas estratégica de cooperación con la Universidad de Amberes (UAntwerp); tales como el proyecto denominado “Empoderamiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana como motor de cambio para el manejo sostenible de recursos y desarrollo inclusivo mediante la promoción de sostenibilidad ambiental y fomentar el bienestar de las comunidades amazónicas vulnerables” y el subproyecto denominado “Mejorar la seguridad alimentaria mediante estrategias innovadoras que combinan la complementación nutricional y las actividades productivas en la Amazonía peruana”;

Que, por dicha razón, es necesario que los docentes mencionados participen en las actividades, con la finalidad de afianzar sus conocimientos y experiencias, que les permita desarrollar los proyectos citados;

Que, las actividades a desarrollarse constituyen un hito esencial del Phase-in, orientados a la capacitación en los lineamientos metodológicos, de gestión y de formulación de la propuesta Fully Fledged, así como el fortalecimiento de la articulación académica e institucional de los socios flamencos;

Que, la participación de los docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), resulta estratégica e indispensable, toda vez que permitirá generar las alianzas estratégicas, la colaboración interinstitucional para fortalecer el desarrollo académico e institucional, mejorar su capacidad de investigación científica, administrativa y de servicio a la sociedad;

Que, asimismo, los gastos de pasajes nacional e internacional, alojamiento, alimentación y movilidad local, serán cubiertos por los propios docentes; por lo tanto, no irrogará gasto a la Institución;

Que, entre los principios que rige a las universidades, el artículo 5 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, lo señala: autonomía, mejoramiento continuo de la calidad académica, internacionalización, pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social y ambiental, concordantes con el artículo 4° del Estatuto de la UNAP; dichas actividades, constituyen un hito esencial del Phase-in, orientado a la capacitación en los lineamientos metodológicos, de gestión y de formulación de la propuesta Fully Fledged, así como el fortalecimiento de la articulación académica e institucional de los socios flamencos;

Que, el artículo 18 de Constitución Política del Perú, dispone que [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”; por lo que en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes; i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico, decisión además establecida por el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló “La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste;



# UNAP

## Consejo Universitario

### Resolución del Consejo Universitario Nº 232-2025-CU-UNAP

Que, las autorizaciones de viaje al exterior de los funcionarios y servidores públicos deben ser autorizadas mediante resolución de la autoridad competente de la Entidad; y deben ser publicados en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal o del artículo 227 del Estatuto señala que los docentes tienen derecho de recibir facilidades necesarias para asistir a cursos de capacitación o perfeccionamiento relacionado con su especialidad, así como congresos, certámenes científicos y programas recreacionales;

Que, es atribución del Consejo Universitario autorizar, ratificar o suspender los viajes internacionales en comisión de servicio para las autoridades, docentes y personal no docente de la UNAP, previo cumplimiento de las disposiciones y requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos correspondientes;

Que, por lo expuesto precedentemente, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 17 de diciembre de 2025, autorizar el viaje en comisión de servicio a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 17 al 24 de enero de 2026, de don Wilson Guerra Sangama, docente principal a tiempo completo y de don Alexander Javier Iman Torres, docente contratado, adscritos a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para que participen en la reunión de inicio (Kick-off) y jornada de capacitación del programa IUC, que se realizará en la mencionada ciudad del 19 al 23 de enero de 2026;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario;

De conformidad con la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2026; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar** el viaje en comisión de servicio, a la **ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica del 17 al 24 de enero de 2026**, de don **Wilson Guerra Sangama**, docente principal a tiempo completo, y de don **Alexander Javier Iman Torres**, docente contratado, adscritos a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para que participen en la reunión de inicio (Kick-off) y jornada de capacitación del programa IUC, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar** que los docentes mencionados en el artículo primero, tienen quince (15) días hábiles, a partir del día siguiente de su retorno, para presentar el informe detallado de participación en las actividades, en el Rectorado con copia al Vicerrectorado de Investigación y a la Unidad de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO TERCERO.- Encargar** a la Dirección General de Administración (DGA) la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar** a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, **gastos de publicación de la presente resolución**, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gasto y fuentes de financiamientos de los créditos presupuestarios, **aprobados en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026**.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquén Tuesta  
SECRETARIO GENERAL